



546



Copiapó, 27 de Agosto del 2019

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente III Región
COPIAPO

De nuestra Consideración:

Por intermedio de la presente nos permitimos hacer llegar a Ud., Anexo 1 Formato de Programa de Cumplimiento de Infracción de la Obligación de Suscribir la Declaración Jurada Anual Asociada al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) Cargos Contra Jhon Sol Ramos Servicios de Obras Civiles E.I.R.L., Resolución Exenta N° 01/Rol D- 088-2019 de Fecha 26 de Julio del 2019, Recepcionada en Oficina de Partes con fecha 09 der Agosto del 2019.

Se adjuntan Comprobante de Recepción de declaración Jurada Anual, Años 2014, 2015, 2016, 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

COMERCIAL SOL E.I.R.L.
6.059.829 - 1
Miguel Leneur N° 441
T. Amarilla - Copiapó
(052) 2329241 - 2329540

JUAN MAYA BRUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCION
DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE
COMERCIAL SOL E.I.R.L.

CC.: 1.- Ministerio de Medio Ambiente III Región Copiapo
2.- Prevención de Riesgos

ANEXOS
ANEXO 1 FORMATO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC					
1. IDENTIFICACIÓN:					
▪ Nombre empresa o persona natural:	COMERCIAL SOL E.I.R.L., TRANSPORTES SOL				
▪ Rut empresa o persona natural:	76.059.829-1				
▪ Nombre representante legal:	JHON MANUEL SOL RAMOS				
▪ Domicilio representante legal:	RUTA C-35				
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-088-2019				
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:					
Omisión de realizar la suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es) del Establecimiento, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para el o los periodo(s) faltantes que correspondan.					
3. EFECTOS NEGATIVOS:					
Indique acá los efectos que ha producido la infracción.					
No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.					
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:					
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4....)			
Acción y descripción de la Acción	Suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es), para el o los periodo(s) faltante(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.				
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente (marque con una X según corresponda)	Sí		La acción dura toda la vigencia del Programa	
		No	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa	
	No permanente	Fecha de inicio	19-08-2019	Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.	
		Fecha o plazo de término	21-08-2019	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la suscripción de la o las declaraciones juradas.					
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada.				
N° Identificador	2				

Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>)	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente:	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
		Fecha de Término	10 días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.			
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.			
N° Identificador	3			
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>)	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de Inicio	[__] días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.
		Fecha de Término	[__] días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
Costo Estimado Neto (\$)	No aplica.			
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo			

comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de
verificación a través de Oficina de Partes de la SMA.

COMERCIAL SOL E.I.R.L.
76.059.829 - 1
Miguel Lemeur N° 441
T. Anarilla - Copiapó
(052) 2329241 - 2329540

FIRMA REPRESENTANTE



COMPROBANTE RECEPCIÓN

Señor(a):

MARCOS CEPEDA LEFIMAN

TRANSPORTE SOL [5457983]

JHON MANUEL SOL RAMOS SERVICIOS OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RE
76.059.829-1

Presente

Se informa que con fecha 22/08/2019 se ha recepcionado **Fuera de Plazo**, la Declaración Jurada Anual 2015, correspondiente a la información reportada el año 2014 por el Establecimiento 5457983. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

Atentamente,

**Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente**





COMPROBANTE RECEPCIÓN

Señor(a):

MARCOS CEPEDA LEFIMAN

TRANSPORTE SOL [5457983]

JHON MANUEL SOL RAMOS SERVICIOS OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RE
76.059.829-1

Presente

Se informa que con fecha 22/08/2019 se ha recepcionado **Fuera de Plazo**, la Declaración Jurada Anual 2016, correspondiente a la información reportada el año 2015 por el Establecimiento 5457983. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

Atentamente,

**Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente**



COMPROBANTE RECEPCIÓN

Señor(a):

MARCOS CEPEDA LEFIMAN

TRANSPORTE SOL [5457983]

JHON MANUEL SOL RAMOS SERVICIOS OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RE
76.059.829-1

Presente

Se informa que con fecha 22/08/2019 se ha recepcionado **Fuera de Plazo**, la Declaración Jurada Anual 2017, correspondiente a la información reportada el año 2016 por el Establecimiento 5457983. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

Atentamente,

**Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente**





COMPROBANTE RECEPCIÓN

Señor(a):

MARCOS CEPEDA LEFIMAN

TRANSPORTE SOL [5457983]

JHON MANUEL SOL RAMOS SERVICIOS OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RE
76.059.829-1

Presente

Se informa que con fecha 22/08/2019 se ha recepcionado **Fuera de Plazo**, la Declaración Jurada Anual 2018, correspondiente a la información reportada el año 2017 por el Establecimiento 5457983. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

Atentamente,

**Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente**

EXTRACTO

EDUARDO CABRERA CORTES, Notario Público Copiapó, Colipí 351, Certifica: Por escritura de hoy ante mí, JHON MANUEL SOL RAMOS, Ingeniero de Ejecución en Administración, 33 años, domiciliado Salitrera Lagunas 2008, Población El Palomar, Copiapó, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, comercial con patrimonio propio, regida por la ley 19.857, Código Civil y de Comercio, disposiciones sobre sociedades comerciales de responsabilidad limitada, incluyendo normas sobre saneamiento de vicios de nulidad, establecidas en la ley 19.499 y estatutos que a continuación extracto: Nombre: Jhon Manuel Sol Ramos Servicios Obras Civiles Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pudiendo actuar ante Banco Estado, Bancos Comerciales, Instituciones Financieras y ante cualquier otro organismo con el nombre de fantasía "Comercial Sol Ramos E.I.R.L.". Objeto: Construcción de obras civiles; montaje de estructuras, compraventa y arriendo de maquinarias, equipos y bienes muebles e inmuebles. Administración: Corresponderá a su titular y constituyente don Jhon Manuel Sol Ramos, quien la representará con facultades cláusula cuarta escritura extractada. Capital: \$ 3.000.000, pagados al contado y en dinero efectivo ingresados al patrimonio empresa. Responsabilidad: El constituyente limita al monto de su aporte. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Copiapó. Copiapó, **29 AGO 2008**



Inscrito en el Registro de Comercio a
fs.: 409.- N° 288.- con esta fecha,
y publicado en el Diario Oficial N° 39.174.-
con fecha 29 septiembre 2008.-
C O P I A P O , 22 OCT. 2008

EXTRACTO

EDUARDO CABRERA CORTES, Notario Público Copiapó, Colipí 351, complementa extracto sociedad "Jhon Manuel Sol Ramos Servicios Obras Civiles Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o Comercial Sol Ramos E.I.R.L.", publicada Diario Oficial 39.174, sentido de señalar que el constituyente es chileno y soltero. Copiapó, 12 Septiembre de 2008.



certifico: Que el extracto que antecede, se anotó con fecha de hoy, al margen de la inscripción social de Fojos 409-
Nº 288, en el Registro de Comercio, de este Conservador de Comercio, correspondiente al año 2008. - Copiapó, 22 de octubre de 2008. -



constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre empresa: "Inmobiliaria e Inversiones Emilio Rodolfo Armstrong Delpin E.I.R.L.", nombre fantasía: "EMILIO RODOLFO ARMS-TRONG DELPÍN E.I.R.L.". Objeto: será: a) Adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar arrendamiento, subarrendamiento u otra forma tenencia, toda clase de bienes raíces, corporales o incorporales, administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos; b) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales muebles, comprarlos, venderlos, adquirirlos y transferirlos a cualquier título; realizar toda clase operaciones mercado de capitales, pudiendo invertir y explotar frutos de inversiones, así como dar y tomar bienes y dinero en mutuo; c) La prestación toda clase asesorías y servicios profesionales digan relación con arquitectura y diseño interior, exterior, urbano, áreas verdes, por sí o a través terceros; e) y, en general, toda otra actividad relacionada anteriores que el titular acuerde, pudiendo formar nuevas sociedades o ingresar a otras ya constituidas. Administración y uso nombre empresa: Corresponderá a titular Emilio Rodolfo Armstrong Delpin, amplias facultades. Capital: \$1.000.000 que se obliga enterar con cargo futuras utilidades, plazo máximo 3 años, contados desde escritura. Fallecimiento titular, herederos designarán gerente común hasta plazo 1 año, al cabo del cual terminará responsabilidad limitada. Mientras no se designe gerente por los herederos o en caso incapacidad sobreviviente, administración y uso nombre queda radicada conjuntamente en Palmira de los Ángeles Soto Torres, Emilio Roberto Armstrong Soto, Palmi Karina Armstrong Soto, Iván Horacio Armstrong Soto, mismas facultades cláusula cuarta. Si terminación por muerte titular o incapacidad sobreviviente, se producirán después que hija heredera de los Ángeles Armstrong Soto haya cumplido la mayoría de edad, ésta deberá agregarse a administración conjunta ya referida, en forma indicada en escritura extractada. Responsabilidad constituyente limitada monto aporte. Domicilio: Concepción. Duración: Diez años contados fecha escritura, prorrogables automáticamente periodos 5 años salvo voluntad en contra constituyente mediante escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, anticipación mínima seis meses. - Concepción, 23 septiembre 2008.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 979, Of. 501, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Araceli Timotea Medel Fernández, chilena, casada y separada de bienes, matrona, 58 años edad, domiciliada Juan de Escaray 6979, Vitacura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: "Inversiones Araceli Timotea Medel Fernández E.I.R.L.". Objeto: a) El desarrollo de todo tipo de negocios y proyectos financieros, comerciales y de inversiones, sea por

cuenta propia o ajena; b) La compra, venta, permuta, adquisición, enajenación, explotación y comercialización a cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios; c) La realización de labores de consultoría, evaluación de proyectos, desarrollo de sistemas, asesoría profesional y técnica, cursos de capacitación, y, en general, cualquier otra actividad relacionada con el objeto social. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000, aportados por constituyente este acto al contado, ingresado en arcas sociales. Domicilio: Santiago, pudiendo abrir sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Constituyente limita responsabilidad hasta monto su aporte. Administración y uso razón social corresponderá a Araceli Timotea Medel Fernández con facultades señaladas estatuto. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 de septiembre de 2008.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, José Manuel Becerra Goldstein, chileno, casado, Tocomal 2359, San Joaquín, 46 años, constituye empresa individual responsabilidad limitada, monto su aporte. Nombre: "Inversiones, José Manuel Becerra Goldstein E.I.R.L.", fantasía "Goldstein Inversiones". Administración: el constituyente. Capital: \$4.000.000, este acto, efectivo. Objeto: La realización de inversiones toda clase bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades, y cualquier clase títulos o valores mobiliarios, fondos mutuos, depósitos a plazo o a la vista, y cualquier otra actividad relacionada. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura. Santiago, 11 septiembre 2008.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipi 351, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Jhon Manuel Sol Ramos, ingeniero de ejecución en administración, 33 años, domiciliado Salitre Laguna 2008, Población El Palomar, Copiapó, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, comercial con patrimonio propio, regida por la Ley 19.857, Código Civil y de Comercio, disposiciones sobre sociedades comerciales de responsabilidad limitada, incluyendo normas sobre saneamiento de vicios de nulidad, establecidas en la Ley 19.499 y estatutos que a continuación extracto: Nombre: Jhon Manuel Sol Ramos Servicios Obras Civiles Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pudiendo actuar ante Banco Estado, bancos comerciales, instituciones financieras y ante cualquier otro organismo con el nombre de fantasía "Comercial Sol Ramos E.I.R.L.". Objeto: Construcción de obras civiles; montaje de estructuras, compraventa y arriendo de maquinarias, equipos y

bienes muebles e inmuebles. Administración: Corresponderá a su titular y constituyente don Jhon Manuel Sol Ramos, quien la representará con facultades cláusula cuarta escritura extractada. Capital: \$3.000.000, pagados al contado y en dinero efectivo ingresados al patrimonio empresa. Responsabilidad: El constituyente limita al monto de su aporte. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Copiapó. - Copiapó, 29 agosto 2008.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: que por escritura pública de hoy ante mí: Juan Alfredo Hidalgo Marín, chileno, casado, 39 años, CLN°11.229.463-5, calle Victoria 750, San Bernardo, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, monto respectivo aporte. Nombre: "Juan Alfredo Hidalgo Marín Transportes E.I.R.L.", nombre fantasía "JHELEC E.I.R.L.". Domicilio: Ciudad Santiago. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte de carga, montaje eléctrico por cuenta propia o ajena tales como instalaciones eléctricas, compra y venta de artículos eléctricos, de comunicaciones y computacionales, pudiendo celebrar para ello cualquier acto o contrato conducente al objeto social, y toda otra actividad conexa o relacionada que el constituyente decida emprender. Administración Empresa: La administración de la empresa corresponderá al constituyente Juan Alfredo Hidalgo Marín. Capital: \$500.000, dinero efectivo ingresado caja empresa. Duración: Indefinida. Santiago, 25 agosto 2008.

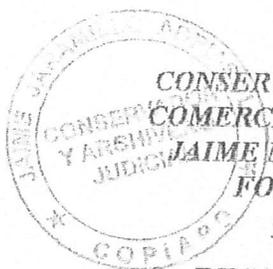
EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público, Suplente de la Titular María Gloria Acharán Toledo, 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño N° 154, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Marcos Alberto Alvo Alaluf, chileno, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cédula nacional identidad N° 12.058.809-5, 27 años, Camino El Huinanal N° 3585, Depto. N° 22 B, Lo Barnechea, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada monto respectivo aporte. Nombre: "Marcos Alberto Alvo Alaluf Inversiones E.I.R.L.". Nombre fantasía: "ALKAMAR E.I.R.L.". Administración y uso nombre empresa: Marcos Alberto Alvo Alaluf. Objeto: La comercialización y distribución de productos alimenticios congelados, importación y exportación de productos alimenticios, inversiones de todo tipo ya sea en bienes raíces o muebles, asesoría y consultoría comercial. - Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias dentro del país o extranjero. Capital: \$1.000.000 pagado dinero efectivo empresa. Duración: Indefinida. Santiago, 25 de septiembre de 2008. -

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Mauricio Antonio Rodríguez Ber-





CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
JAIME M. JARAMILLO ADRIASOLA
FONO/FAX 213332-218082
COPIAPO - CHILE

REGISTRO DE COMERCIO

CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, **CERTIFICA:** Que al margen de la inscripción de la Sociedad: "JHON MANUEL SOL RAMOS SERVICIOS OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - o - "COMERCIAL SOL RAMOS E.I.R.L.", que se encuentra inscrita en extracto a fojas 409 N°288, en el Registro de Comercio de este Conservador de Comercio, correspondiente al año 2008; **NO HAY CONSTANCIA A LA FECHA SE LE HAYA PUESTO TÉRMINO.-**

CONSTA de la misma inscripción que al margen **NO EXISTEN ANOTACIONES MARGINALES**, referidas a **MODIFICACIÓN ALGUNA**; y que la **ADMINISTRACIÓN** corresponde a titular y constituyente a don JHON MANUEL SOL RAMOS, "quien la representará con facultades cláusula cuarta escritura extractada".-

Copiapó, 23 de julio de 2009.-



EXTRACTO

EDUARDO CABRERA CORTES, Notario Público Copiapó, Colipí 351, Certifica: Por escritura de hoy ante mí, JHON MANUEL SOL RAMOS, Ingeniero de Ejecución en Administración, 33 años, domiciliado Salitrera Lagunas 2008, Población El Palomar, Copiapó, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, comercial con patrimonio propio, regida por la ley 19.857, Código Civil y de Comercio, disposiciones sobre sociedades comerciales de responsabilidad limitada, incluyendo normas sobre saneamiento de vicios de nulidad, establecidas en la ley 19.499 y estatutos que a continuación extracto: Nombre: Jhon Manuel Sol Ramos Servicios Obras Civiles Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pudiendo actuar ante Banco Estado, Bancos Comerciales, Instituciones Financieras y ante cualquier otro organismo con el nombre de fantasía "Comercial Sol Ramos E.I.R.L.". Objeto: Construcción de obras civiles; montaje de estructuras, compraventa y arriendo de maquinarias, equipos y bienes muebles e inmuebles. Administración: Corresponderá a su titular y constituyente don Jhon Manuel Sol Ramos, quien la representará con facultades cláusula cuarta escritura extractada. Capital: \$ 3.000.000, pagados al contado y en dinero efectivo ingresados al patrimonio empresa. Responsabilidad: El constituyente limita al monto de su aporte. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Copiapó. Copiapó, **29 AGO 2008**



Inscrito en el Registro de Comercio a

fs.: 409.- N° 288.- con esta fecha,

y publicado en el Diario Oficial N° 39.174.-

con fecha 29 septiembre 2008.-

COPIAPO, **22 OCT. 2008**